



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

MTRO. LUIS ALBERTO PLACENCIA ALARCÓN, Procurador en funciones, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 14, fracción I, en relación con el artículo 5, Apartado B, fracción III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, párrafo segundo, fracción I y artículo 5, fracción XIV, 6, fracción I, 8 fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; en relación con los artículos 1, 2, fracciones IX, XI y XII, 3, 5, apartado A, fracción I y 15, fracciones XVIII y XXVI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y, 78 a 80 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se expide el siguiente:

"ACUERDO GENERAL NÚMERO 008/2019 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 005/2018 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO 2019 DE REUNIONES PERIÓDICAS CON AUTORIDADES FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA."

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tiene la facultad de convocar y realizar reuniones periódicas y extraordinarias con autoridades fiscales federales y grupos de contribuyentes legalmente constituidos, con el propósito de establecer una interlocución permanente y de alto nivel entre los participantes, mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes, así como identificar los principales problemas de los pagadores de impuestos y los puntos o temas de desacuerdo entre estos últimos y las autoridades fiscales.

SEGUNDO. Que corresponde a la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, coordinar la celebración de reuniones periódicas y extraordinarias con las autoridades fiscales federales, grupos organizados de contribuyentes, colegios y/o asociaciones profesionales, de conformidad con el artículo 30, fracción XXVI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

TERCERO. Que mediante el Acuerdo General 005/2018 de 12 de diciembre de 2018, se dio a conocer el calendario 2019 de reuniones periódicas entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y las autoridades fiscales del Servicio de Administración Tributaria.

CUARTO. Que a fin de contar con los elementos suficientes para llevar a cabo la reunión periódica fijada para el 28 de noviembre de 2019, a las 13:00 horas, entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y el Servicio de Administración Tributaria, resulta necesario modificar la fecha de su celebración.

De acuerdo con lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el Artículo Primero del ACUERDO GENERAL 005/2018 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO 2019 DE REUNIONES PERIÓDICAS CON AUTORIDADES FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA", para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se da a conocer el calendario de reuniones periódicas entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y las autoridades fiscales del Servicio de Administración Tributaria:

DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN
[...]



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

La reunión periódica programada para el jueves 28 de noviembre de 2019 a las 13:00 horas, entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y el Servicio de Administración Tributaria y grupos de contribuyentes legalmente constituidos, se pospone para el miércoles 4 de diciembre de 2019 a las 13:00 horas.

[...]"

TRANSITORIO

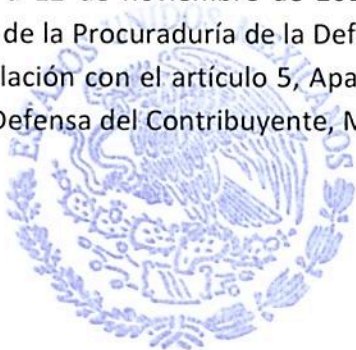
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

SEGUNDO.- Publíquese en la página oficial de Internet de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

TERCERO.- Notifíquese a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2019.- Procurador en funciones, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 14, fracción I, en relación con el artículo 5, Apartado B, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Mtro. Luis Alberto Placencia Alarcón.- Rúbrica.


ROS/HRH/LEFP/GEBA



PROCURADURIA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE
SUBPROCURADURÍA DE ANALISIS
SISTÉMICO Y ESTUDIOS
OPERATIVOS